



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 11 de febrero de 2016
(OR. en)

15062/1/15
REV 1

LIMITE

PV/CONS 70
JAI 979
COMIX 667

PROYECTO DE ACTA¹

Asunto: Sesión n.º **3433** del Consejo de la Unión Europea (**JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**), celebrada en Bruselas los días 3 y 4 de diciembre de 2015

¹ En la adenda 1 de la presente acta se recoge información sobre las deliberaciones legislativas del Consejo, sobre otras deliberaciones del Consejo abiertas al público y sobre debates públicos.

ÍNDICE

Página

1. Aprobación del orden del día provisional..... 4

JUSTICIA

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 4
3. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se facilita la libertad de circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 [primera lectura] 4
4. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal [primera lectura] 4
5. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea 5
6. Regímenes económicos matrimoniales y uniones registradas..... 5
7. Varios 6

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

8. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 6
9. Crisis migratoria: aspectos relativos a la cooperación judicial y lucha contra la xenofobia..... 6
10. Lucha contra la incitación al odio en Internet 7
11. Una justicia penal efectiva en la era digital: ¿cuáles son las necesidades? 7
12. Conservación de los datos procedentes de comunicaciones electrónicas..... 8
13. Varios 8

ASUNTOS DE INTERIOR

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

14. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos terroristas y delitos graves [primera lectura]..... 9
15. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación y la Formación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI y 2005/681/JAI [primera lectura]..... 9
16. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación *au pair* (refundición) [primera lectura]..... 9
17. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un mecanismo de crisis en materia de reubicación y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [primera lectura] 10
18. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una lista común de la UE de países seguros a los efectos de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, y por el que se modifica la Directiva 2013/32/UE [primera lectura]..... 10
19. Varios 10

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

20. Lucha contra el terrorismo..... 11
 21. Estrategia renovada de Seguridad Interior de la UE (2015-2020)..... 11
 22. Migración 12
 23. Varios 12
- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo 13

*

* *

1. **Aprobación del orden del día**

14545/15 OJ/CONS 70 JAI 917 COMIX 627

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

JUSTICIA

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

2. **Aprobación de la lista de puntos «A»**

14546/15 PTS A 94

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 14546/15.

En la adenda se recoge información más pormenorizada sobre la adopción de estos puntos.

3. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se facilita la libertad de circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 [primera lectura]**

= Acuerdo político

14189/15 JUSTCIV 267 FREMP 262 CODEC 1530

+ ADD 1

El Consejo toma nota de que:

- se ha alcanzado un acuerdo político sobre el texto consolidado del proyecto de Reglamento, que se recoge en el doc. 14189/15 ADD 1;
- el texto será revisado por los juristas-lingüistas;
- una vez que el texto haya sido formalizado por los juristas-lingüistas, el proyecto de Reglamento, junto con la exposición de motivos, se presentarán al Consejo como punto «A» en una próxima sesión.

4. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal[primera lectura]**

= Estado de los trabajos

14281/15 DROIPEN 149 JAI 877 GAF 51 FIN 784 CADREFIN 76 CODEC 1546

+ COR 1

El Consejo toma nota de la situación actual del expediente, presentada por la Presidencia.

5. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea

= Orientación general parcial

14718/15 EPPO 47 EUROJUST 199 CATS 129 FIN 858 COPEN 334 GAF 53

El Consejo manifiesta un amplio apoyo a los artículos 17 a 20, 22, 22 *bis*, 23 y 28 *bis* del Reglamento relativo a la Fiscalía Europea, que figuran en los anexos del documento de la Presidencia. El texto se mantiene, junto con las observaciones formuladas por algunas Delegaciones que no estaban en condiciones de aceptar todos los aspectos del texto.

Los citados artículos se revisarán una vez que se haya examinado el texto completo con el fin de garantizar la coherencia. Por último, el Consejo también toma nota de los avances realizados en relación con el artículo 36 del proyecto de texto, relativo al control jurisdiccional.

6. Regímenes económicos matrimoniales y uniones registradas

a) Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos matrimoniales

= Acuerdo político

14655/15 JUSTCIV 278

14651/15 JUSTCIV 276

+ COR 1 REV 1

14842/15 JUSTCIV 285

b) Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas

= Acuerdo político

14655/15 JUSTCIV 278

14652/15 JUSTCIV 277

14842/15 JUSTCIV 285

El Consejo observa que:

- no existe acuerdo político sobre los textos transaccionales de la propuesta de Reglamento sobre los regímenes económicos matrimoniales y de la propuesta de Reglamento sobre las uniones registradas, que figuran en los documentos 14651/15 y 14652/15;
- las negociaciones han llegado a un punto en el que puede afirmarse que no hay unanimidad para poder continuar con las dos propuestas y que existen dificultades insuperables que impiden alcanzar la unanimidad en estos momentos o dentro de un plazo razonable;
- un número significativo de Estados miembros han manifestado estar dispuestos a seguir el procedimiento de cooperación reforzada previsto en los Tratados en los ámbitos objeto de las dos propuestas.

El Reino Unido hace una declaración que se recoge en la adenda (página 7).

7. Varios

= **Información de la Presidencia sobre propuestas legislativas en curso**

La Presidencia informa a las delegaciones sobre la situación de los diferentes expedientes legislativos en curso, explicando con mayor detalle los progresos realizados en lo que se refiere al paquete de protección de datos.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

8. Aprobación de la lista de puntos «A»

14547/15 PTS A 95

El Consejo adopta los puntos «A» que figuran en el doc. 14547/15.

En los puntos 1 y 12, la lista de documentos debe ser la siguiente:

Punto 1: 14599/15 JAI 918 ENFOPOL 369 COTER 154 COWEB 137
11625/3/15 REV 3 JAI 623 ENFOPOL 228 COTER 118 COWEB 81
+ REV 3 COR 1

Punto 12: 14763/15 CORLX 225 CFSP/PESC 823 RELEX 985 COARM 257 MOG 112
FIN 861
+ COR 1
+ REV 1 (cs)

Las declaraciones sobre dichos puntos se recogen en el anexo.

9. Crisis migratoria: aspectos relativos a la cooperación judicial y lucha contra la xenofobia

= Seguimiento de las medidas

14716/15 JAI 925 CATS 127 ASIM 159 COPEN 333 FREMP 279 JAIEX 79

El Consejo toma nota de la situación en que se encuentran las acciones acordadas en su reunión de octubre, así como del informe sobre la cooperación judicial en el marco de la crisis migratoria presentado por Eurojust y la Red Europea de Formación Judicial. Austria presenta una declaración sobre la necesidad de una legislación común de la Unión Europea en materia de asilo, que se recoge en el anexo (página 15), de conformidad con la declaración original en alemán.

10. Lucha contra la incitación al odio en Internet

= Debate general

El Consejo debate los distintos aspectos de la lucha contra la incitación al odio en Internet y las formas de cooperación en la materia, y acoge con satisfacción el trabajo realizado por la Comisión desde el mes de octubre, en particular la preparación del Foro de Internet, cuya puesta en marcha coincide con la sesión del Consejo. Se hace hincapié en que, sin olvidar la labor realizada a escala nacional, la cooperación a escala de la UE es esencial, en particular para mantener contactos con los proveedores de Internet y conseguir su participación y compromiso no solo en la formación de la sociedad civil en la lucha contra la incitación al odio, sino también para la supresión de contenidos en plazos apropiados. Se estudiará la posibilidad de elaborar un código de conducta para ayudar a las distintas partes interesadas a asumir su responsabilidad en la lucha contra la incitación al odio en Internet, respetando al mismo tiempo los derechos fundamentales y, en particular, la libertad de expresión. El Foro sería un marco adecuado para ello.

11. Una justicia penal efectiva en la era digital: ¿cuáles son las necesidades?

= Estado de la cuestión

14369/15 JAI 895 COPEN 319 DROIPEN 150 CYBER 110

El Consejo confirma la necesidad de trabajar de manera global sobre los diferentes aspectos relacionados con las necesidades de los sistemas de justicia penal en la era digital, según se indica en el documento de la Presidencia. Se pone de relieve que la acción de la UE podría aportar un verdadero valor añadido en este ámbito. Los ministros hacen hincapié en los problemas de la pérdida de la localización y la necesidad de revisar las normas de jurisdicción existentes a este respecto. También se indica la necesidad de un uso óptimo del acervo de la UE vigente en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal y, en particular, de la orden europea de investigación. Los ministros hacen referencia también a otros aspectos, tales como la cooperación con los proveedores de servicios extranjeros y con las autoridades de los Estados Unidos, la computación en nube, la admisibilidad de las pruebas electrónicas o la necesidad de acelerar el proceso de asistencia judicial, que consideran igualmente importantes. Hay acuerdo general en que el cumplimiento de las normas en materia de derechos fundamentales debe ser un principio rector de cualquier iniciativa futura.

12. Conservación de los datos procedentes de comunicaciones electrónicas

= Debate general
14677/15 GENVAL 64 COPEN 330 DROIPEN 159 JAI 924

El Consejo toma nota de la declaración de la Comisión de que no presentará una nueva propuesta tras la sentencia del Tribunal de Justicia de 8 de abril de 2014, que invalidó la Directiva 2006/24/CE. La mayoría de los Estados miembros está de acuerdo en la necesidad de un planteamiento común a escala de la Unión, y algunos de ellos solicitan específicamente una propuesta para el establecimiento de un nuevo instrumento jurídico. No obstante, algunas delegaciones prefieren esperar al resultado de los asuntos que siguen pendientes ante el Tribunal de Justicia.

13. Varios

a) **Relaciones con los Estados Unidos**

– **Reunión ministerial JAI Unión Europea-Estados Unidos del 13 de noviembre de 2015**

= Información de la Presidencia
14735/15 JAI 928 JAIEX 80 RELEX 981 ASIM 161 CATS 132 CYBER 117
EUROJUST 200 JUSTCIV 283 USA 35 DAPIX 226

El Consejo toma nota del informe de la Presidencia sobre esta reunión.

– **Marco renovado para las transferencias transatlánticas de datos**

= Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información de la Comisión sobre los trabajos en curso para la sustitución de la Decisión sobre los principios de puerto seguro para finales de enero de 2016, en particular los últimos debates mantenidos con las partes interesadas de los Estados Unidos.

b) **Foro ministerial Unión Europea-Balcanes occidentales de los días 7 y 8 de diciembre de 2015**

= Información de la Presidencia

El Consejo toma nota del informe de la Presidencia sobre los temas que se debatirán en esta próxima reunión.

c) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**

= Información de la delegación neerlandesa

El Consejo toma nota de la presentación oral del programa de la Presidencia neerlandesa entrante.

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

14. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos terroristas y delitos graves [primera lectura]

= Estado de la cuestión

14670/15 GENVAL 63 AVIATION 145 DATAPROTECT 218 ENFOPOL 372
CODEC 1608

La Presidencia recuerda a las delegaciones la propuesta transaccional acordada con el Parlamento Europeo el 2 de diciembre. Tras un cambio de impresiones, el Consejo aprueba el texto transaccional que figura en el doc. 14670/1/15 REV 1 + COR 1. Los ministros también acuerdan el texto de una declaración sobre la inclusión de los vuelos internos y la extensión a otros operadores económicos distintos de las compañías aéreas, que figura en el doc. 15271/15.

15. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación y la Formación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI y 2005/681/JAI [primera lectura]

= Acuerdo político

14713/15 ENFOPOL 375 CODEC 1619 CSC 299

El Consejo aprueba el texto del proyecto de Reglamento de Europol acordado con el Parlamento Europeo, que figura en el doc. 14713/15.

16. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación *au pair* (refundición) [primera lectura]

= Acuerdo político

14423/15 MIGR 64 RECH 283 EDUC 304 CODEC 1558 SOC 685
+ COR 1

El Consejo alcanza un acuerdo político sobre la propuesta de referencia, que aún no ha sido revisado por los juristas-lingüistas con vistas a su adopción formal por el Parlamento Europeo y por el Consejo. El Parlamento Europeo y la Comisión hacen una declaración conjunta que se recoge en la adenda (página 9).

17. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un mecanismo de crisis en materia de reubicación y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida [primera lectura]**²

= Situación

14513/15 ASIM 157 CODEC 1578

La Presidencia presenta la situación en que se encuentra el examen de la propuesta de establecer una lista común de la UE de países de origen seguros. La Presidencia pone de relieve la necesidad de avanzar rápidamente en los debates sobre esta propuesta.

18. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una lista común de la UE de países seguros a los efectos de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, y por el que se modifica la Directiva 2013/32/UE [primera lectura]**

= Estado de los trabajos

El Consejo mantiene un breve debate sobre la propuesta de referencia.

Tras el citado debate, el Presidente invita a

- los órganos preparatorios del Consejo a que prosigan el estudio de la propuesta;
- la Comisión a acelerar los trabajos sobre la modificación del Reglamento de Dublín;
- los Estados miembros a que participen plenamente en la aplicación de los regímenes de reubicación temporal.

19. **Varios**

= **Información de la Presidencia sobre propuestas legislativas en curso**

La Presidencia informa al Consejo sobre la situación actual de varias propuestas legislativas.

² Con carácter excepcional, en presencia de los Estados asociados.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

20. Lucha contra el terrorismo³

- = Presentación de la Presidencia y del Coordinador de la lucha contra el terrorismo
14734/15 JAI 927 CFSP/PESC 819 COSI 159 COPS 364 ENFOPOL 376
COTER 155 SIRIS 91 FRONT 265 CATS 131 EDUC 315
14886/15 JAI 960 COSI 179 COTER 157 COPS 384 ENFOPOL 397
ENFOCUSTOM 138 ASIM 165 CATS 133
- = Situación y debate general sobre las operaciones en curso

Tras la adopción de las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo en el Consejo [extraordinario] de Justicia y Asuntos de Interior del 20 de noviembre⁴, el Coordinador de la lucha contra el terrorismo informa a los ministros de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de los miembros del Consejo Europeo de 12 de febrero de 2015, incluidas las medidas prioritarias a corto plazo acordadas el 8 de octubre de 2015. Se hace hincapié en tres temas: la necesidad de optimizar los instrumentos existentes para mejorar el intercambio de información, la conveniencia de centrarse en medidas flexibles o de prevención, tales como el Centro de Excelencia de la Red de la UE para la Sensibilización frente a la Radicalización (RSR) y el Foro de Internet, y la importancia de la cooperación con los socios internacionales, entre otras cosas, intensificando la utilización de los instrumentos de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) de la UE en la cooperación antiterrorista de la UE con la región de Oriente Próximo y África del Norte (MENA).

La Comisión informa de los progresos realizados en la aplicación de la Agenda Europea de Seguridad. La práctica totalidad de los ministros que han tomado la palabra mencionan las armas de fuego como uno de los problemas más urgentes, junto con la necesidad de mejorar el intercambio de información (interoperabilidad de las bases de datos) y reforzar los controles en las fronteras exteriores. La Presidencia entrante declara que seguirá centrándose en la aplicación de las medidas acordadas.

21. Estrategia renovada de Seguridad Interior de la UE (2015-2020)

- = Debate general sobre la aplicación
14636/15 COSI 158 CATS 123 JAI 922 ENFOPOL 371 ENFOCUSTOM 122
DAPIX 225 SIRIS 89 GENVAL 62 CORDROGUE 92
DROIPEN 158 COPEN 328 FREMP 278

El Consejo toma nota de la situación de la aplicación de la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la UE (2015-2020), que se expone en el doc. 14636/15, y se congratula de que la Presidencia entrante vaya a utilizar la misma metodología para la presentación de información.

³ Con carácter excepcional, en presencia de los Estados asociados

⁴ Doc. 14406/15 + COR 1

22. Migración

- a) **Situación actual**
- b) **Seguimiento de la aplicación de las medidas adoptadas y actuaciones futuras**
14733/15 JAI 926 ASIM 160 FRONT 264 RELEX 980 COMIX 636
- c) **La integridad del espacio Schengen**
14300/15 JAI 889 SCH-EVAL 50 SCHENGEN 37 FRONT 255 COMIX 600

El Consejo toma nota del resultado del debate mantenido durante la reunión del Comité Mixto a nivel ministerial (véase el documento 15138/15 JAI 985 COMIX 678).

23. Varios

- a) **Reunión ministerial JAI Unión Europea-Estados Unidos del 13 de noviembre de 2015**
14735/15 JAI 928 JAIEX 80 RELEX 981 ASIM 161 CATS 132 CYBER 117
EUROJUST 200 JUSTCIV 283 USA 35 DAPIX 226
- b) **Foro ministerial Unión Europea-Balcanes occidentales de los días 7 y 8 de diciembre de 2015**
- c) **Cumbre de La Valeta, 11 y 12 de noviembre de 2015¹**
= Información de la Presidencia

La Presidencia y la Comisión facilitan información sobre los puntos anteriormente mencionados.

- d) **Información sobre el referéndum danés del 3 de diciembre de 2015**
= A petición de la delegación danesa
14635/15 JAI 921 COPEN 327 DROIPEN 157 CYBER 112 JUSTCIV 275
ENFOPOL 370

El ministro danés presenta el resultado del referéndum celebrado el día anterior, en el que la población danesa rechazó la propuesta de «convertir» la exclusión voluntaria de JAI en una posibilidad de participación similar a la que tienen el Reino Unido e Irlanda. El ministro asegura que Dinamarca seguirá cooperando estrechamente en el ámbito de la JAI.

- e) **Programa de trabajo de la Presidencia entrante**
= Información de la delegación neerlandesa

El Consejo toma nota de la presentación oral del programa de la Presidencia neerlandesa entrante.

DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO

Ad punto «A» n.º 4: **Proyecto de Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República de Austria a firmar y ratificar el Convenio de La Haya de 15 de noviembre de 1965 relativo a la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial, y a Malta a adherirse a él, en interés de la Unión Europea**
= **Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo**

DECLARACIÓN DEL REINO UNIDO

«El Reino Unido apoya plenamente la adhesión y la ratificación por parte de Austria y Malta del Convenio de La Haya de 1965 relativo a la notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales (el Convenio).

El Reino Unido sigue poniendo en duda la existencia de una competencia externa exclusiva de la UE en relación con la presente propuesta de Decisión del Consejo. No ha quedado claro que la aplicación uniforme y coherente de las normas internas paralelas de la UE pueda verse socavada por el funcionamiento del Convenio entre un Estado miembro de la UE y un tercer Estado parte en el Convenio.

En opinión del Reino Unido, la Decisión del Consejo es innecesaria, y Austria y Malta tienen derecho a adherirse y a ratificar el Convenio sin necesidad de autorización por parte de la Unión Europea.

La cuestión de competencia externa exclusiva tiene repercusiones en todas las actividades de la UE y tiene profundas implicaciones en la manera en que la UE y los Estados miembros se comprometen a nivel internacional. El Reino Unido acoge con satisfacción el hecho de que se celebraran debates pormenorizados en el grupo de trabajo sobre este aspecto de la propuesta, y pone de relieve la gran importancia de dichos debates, no exclusivamente en torno a expedientes individuales, sino de modo más horizontal, para tratar de garantizar un análisis coherente y eficaz de la prueba y su aplicación.

No obstante lo expuesto anteriormente, el Reino Unido observa que, de conformidad con las disposiciones del Protocolo 21 de los Tratados, el Reino Unido ha notificado al presidente del Consejo su deseo de participar en la adopción de la presente Decisión, y considera inexacta la inclusión de los términos «por lo que» en el texto del considerando 6. El hecho de que el Reino Unido participe en el Reglamento 1393/2007, o en el Reglamento 1215/2012, no invalida, a su juicio, las disposiciones del Protocolo 21.»

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«La República Federal de Alemania apoya los esfuerzos de la República de Austria (ratificación) y la República de Malta (adhesión) para convertirse en Estados contratantes del Convenio de La Haya de 1965. Sin embargo, la República Federal de Alemania sigue albergando dudas sobre si la Decisión, que el Consejo ha remitido hoy para su aprobación, entra dentro del ámbito de la competencia externa exclusiva de la Unión Europea. No queda claro que la futura aplicación del Convenio de La Haya a Austria y a Malta pueda afectar a las normas comunes en materia de cooperación judicial civil entre los Estados miembros o alterar el alcance de las mismas (artículo 3, apartado 2, del TFUE).

El Convenio de La Haya se aplica en relación con terceros países. Entre los Estados miembros de la Unión Europea, el Reglamento n.º 1393/2007 (Reglamento de notificación y traslado de documentos) prevalece claramente sobre el citado Convenio. Por consiguiente, la Decisión no debe servir de modelo para otras medidas que pueda adoptar la Unión Europea para la resolución de situaciones similares en las que la competencia externa exclusiva de la Unión Europea resulte relevante, y deberá entenderse sin perjuicio de tales otras medidas.»

Ad punto «A» n.º 9: Reglamento (UE, Euratom) n.º .../... del Consejo, de XXX, por el que se prorrogan y eliminan progresivamente las medidas de inobservancia transitoria del Reglamento n.º 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea y el Reglamento n.º 1, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, introducidas por el Reglamento (CE) n.º 920/2005

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión se compromete a adoptar todas las medidas que entren en el ámbito de su competencia para reducir progresivamente la excepción que se aplica a la lengua irlandesa y permitir que dicha lengua esté sujeta a un régimen lingüístico pleno a partir del 1 de enero de 2022.

En el considerando 5 del Reglamento del Consejo se establece que, al objeto de evitar retrasos en el proceso legislativo de la Unión, la reducción del alcance de dicha excepción debe ser objeto de un estrecho seguimiento y una atenta revisión, atendiendo a la capacidad disponible en materia de traducción. En el artículo 2 del Reglamento del Consejo se establece que toda revisión de las fechas establecidas en el anexo tiene que ser acordada por el Consejo, por unanimidad, de conformidad con el artículo 342 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Si no se consigue la unanimidad, la reducción del alcance de la excepción seguirá siendo la prevista actualmente en el anexo, lo que podría dar lugar a retrasos en el proceso legislativo. Si en el informe contemplado en el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento del Consejo se llega a la conclusión de que las instituciones de la Unión no tienen capacidad suficiente para hacer frente a la reducción de la excepción tal y como figura en el anexo de dicho Reglamento, la Comisión invitará al Consejo a modificar las fechas establecidas.

Por otro lado, en el artículo 3 del Reglamento del Consejo se establece que, a más tardar en junio de 2021, la Comisión comunicará al Consejo si las instituciones de la Unión tienen capacidad suficiente para poner fin a la excepción. Si en el informe se concluye que las instituciones de la Unión no tienen capacidad suficiente para poner fin a la excepción, la Comisión invitará al Consejo a que amplíe de nuevo esta última.»

Ad punto «A» n.º 16: **Apoyo de la Unión Europea y de sus Estados miembros a la gestión diplomática de Nueva Zelanda ante el Gobierno de Japón en relación con la reanudación de la caza de ballena en el océano Austral («programa NEWREP-A»)**
= Aprobación

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión desearía señalar que la gestión diplomática conjunta sobre la caza de ballenas con fines científicos por parte de Japón refleja posiciones establecidas de la Unión y, por tanto, no se requiere la aprobación del Consejo respecto a la gestión que debe llevarse a cabo en nombre de la Unión.

Como ya se ha señalado en anteriores ocasiones, la Comisión recuerda que la Unión Europea tiene competencia exclusiva en el ámbito de la conservación de los recursos biológicos marinos, de conformidad con las disposiciones del artículo 3, apartado 1, letra d), en relación con el artículo 38 y el anexo I del Tratado y, por tanto, de todos los recursos acuáticos vivos en el marco de la política pesquera común, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1380/2013 del Consejo. El hecho de que esta medida se lleve a cabo conjuntamente por la UE y los Estados miembros se entiende sin perjuicio de cualquier negociación futura sobre la conservación y gestión de los recursos biológicos marinos en virtud de la política pesquera común.»

*

* *

Ad punto «B» n.º 9: **Crisis migratoria: aspectos relativos a la cooperación judicial y lucha contra la xenofobia**
= **Medidas de seguimiento**

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Quisiera agradecer a la Presidencia el documento presentado, que, ante todo, prevé una mayor cooperación a nivel europeo. No podía ser más correcto y oportuno.

En nuestra última sesión dijo usted que, para hallar una solución a la crisis de los refugiados, lo que en realidad se necesitaba era más Europa, y a este respecto estaba totalmente en lo cierto. Padecemos las deficiencias de nuestro marco normativo europeo, que deben solventarse a la mayor brevedad posible mediante el establecimiento de una legislación en materia de asilo común a toda la UE.

Es evidente que, como ministros de Justicia, la lucha contra el terrorismo nos plantea también un desafío, y no sería serio negar los riesgos que pueden derivarse de la utilización fraudulenta por parte de los terroristas de los flujos de refugiados y migrantes, no controlados o, en la práctica, imposibles de controlar por razones humanitarias y por la necesaria proporcionalidad de las medidas coercitivas de los poderes públicos.

Cualesquiera que sean las medidas que haya que tomar ahora, deben guiarnos el orden y la humanidad. Es importante que seamos rigurosos en la aplicación de la ley, pero también lo es que seamos humanitarios a la vista de la realidad ante la que nos encontramos. Se deben impedir los movimientos incontrolados y caóticos de refugiados en nuestras fronteras interiores, y los que ya están entre nosotros deben ser tratados de manera humanitaria, con independencia de que tengan o no derecho al asilo.

Al mismo tiempo, debemos hacer todo lo posible por ayudarles en sus países de origen y eliminar los motivos que les llevan a huir.

No obstante, si Europa quiere seguir siendo un espacio único de libertad, seguridad y justicia, debe proteger su libertad interna mediante la protección eficaz de sus fronteras exteriores. El desmantelamiento de las fronteras interiores en virtud del Acuerdo de Schengen fue un importante avance del que no podríamos prescindir, pero exige un control eficaz de las fronteras exteriores de la UE.

Los críticos de la UE suelen acusar a la Unión de dar siempre el segundo paso antes que el primero. Quizás sea eso lo que ha pasado aquí, o puede que nos hayamos quedado atascados a medio camino. Si es así, debemos corregir nuestros errores cuanto antes.

La libertad, la seguridad y la justicia son elementos interdependientes. Mientras no exista un control eficaz de nuestras fronteras exteriores, las libertades del Acuerdo de Schengen peligran, puesto que existen a costa de nuestra seguridad. Y eso ni podemos ni debemos permitirlo. Como ministros de Justicia, es algo que nos debe preocupar. ¡Debemos defender las libertades del Acuerdo de Schengen!

El Reglamento de Dublín se concibió originalmente como un posible punto de partida para el establecimiento de una legislación paneuropea en materia de asilo, y no como un terreno de juego para los intereses nacionales. Aunque en la práctica no funciona, sigue siendo vinculante. Tendremos que reexaminarlo si queremos establecer una legislación paneuropea en materia de asilo.

Esta legislación paneuropea en materia de asilo no solo debe contener normas uniformes para la presentación de solicitudes ante las autoridades competentes de la UE, sino también procedimientos de admisión, criterios de evaluación y, cuando sea posible, normas sobre atención y asistencia a los solicitantes de asilo que sean uniformes. Debe prever una distribución adecuada y pragmática de la carga financiera entre todos los Estados miembros, y reconocer fuerza ejecutiva a las decisiones y las medidas de reparto de refugiados en la UE.

Hasta que lo consigamos, debemos evitar los flujos incontrolados de refugiados, en aras de nuestra seguridad, y evitar que determinados Estados miembros tengan que hacer frente solos a presiones excesivas, con el fin de proteger las libertades internas de la UE.

Debemos volver a poner orden en el sistema y, en el futuro, aceptar solo las solicitudes de asilo que se hayan presentado ante las representaciones diplomáticas de la UE en el extranjero o en los puntos críticos establecidos al efecto por la UE o la comunidad internacional. Esta sería la transición más razonable hacia una nueva legislación de asilo plenamente aplicable a escala de la UE.

Esto no supone negar el derecho de asilo, sino, más bien, establecer una garantía sólida del derecho de toda persona a una tutela judicial ejecutiva -como exige, y con razón, ACNUR- que, en caso de dictarse una resolución positiva, pueda dar lugar a que se conceda al solicitante un visado de entrada. Solo así se podrá impedir que los solicitantes de asilo caigan en manos de traficantes de seres humanos y se expongan a riesgos que pueden poner en peligro su vida. Va tanto en su interés como en el nuestro propio que definamos claramente y con más rigor el marco jurídico y las condiciones, a fin de dar un paso más hacia una legislación paneuropea unificada en materia de asilo.

Debemos garantizar la prevalencia del Derecho. Este debe ser el mensaje que enviemos a todos aquellos que desean venir a Europa. Los que ya están aquí tienen derecho, naturalmente, a un procedimiento con todas las garantías procesales y, sobre todo, a recibir un trato humanitario. Eso es precisamente lo que representa Europa: libertad, seguridad, justicia y humanitarismo, todos ellos conceptos dependientes entre sí.

Europa no debe ponerse en una situación en la que se negocie una distribución *de facto* de refugiados con Estados individuales desbordados o reacios, cuyos Gobiernos, sometidos a la presión de movimientos populistas, acaban introduciendo restricciones para todos los ciudadanos. Por el contrario, debemos negociar un reparto responsable y la aplicación de los procedimientos de asilo, antes de exponernos a la afluencia caótica de un sinfín de refugiados, que, a menudo, acaban viendo frustradas sus esperanzas y expectativas y que, en su desesperación comprensible, con frecuencia se ponen a merced de las bandas de traficantes de seres humanos, contra las que debemos actuar con todos los medios a nuestro alcance.

Cada Estado es libre de permitir una libertad mayor mediante la expedición de visados en casos concretos. Sin embargo, Europa en su conjunto debe poder saber y controlar quién entra en su territorio, cuándo y en qué condiciones. Tenemos que garantizar que así sea.

Una cosa es hablar personalmente con los refugiados y compartir sus preocupaciones desde un punto de vista emocional, como yo mismo hago con frecuencia, y otra muy distinta analizar seriamente lo que necesitamos, desde un punto de vista jurídico, para defender los intereses de la UE.

La diferencia entre ambas cosas se llama responsabilidad.

Para resolver este problema, que puede hacer peligrar el extraordinario proyecto de una Europa unida, necesitamos ambas cosas: orden y humanidad y, por ende, más Europa.»